



## **ESTATUTOS DE FUNDANEED.**

### **PREÁMBULO.**

La Fundación Fundaneed se constituye como una organización sin ánimo de lucro, se compromete a "concienciar, sensibilizar y aportar a la sociedad todos sus conocimientos, habilidades y competencias para que todos sus beneficiarios tengan los mejores tratamientos posibles en función de sus capacidades y no se les discrimine por ninguna razón, sea del tipo que sea", buscando desde el primer día atender y dirigir sus actividades al mayor sector de la población posible que sea susceptible y vulnerable de padecer alteraciones neurocognitivas, congénitas y/o adquiridas, temporales y/o definitivas.

Desde el primer día, la Fundación ha trabajado por mejorar la calidad de vida de las personas, buscando la normalización de las situaciones de los menores, formando profesionales, asesorando a familias y profesionales, pero sobre todo trabajando la autonomía personal que pueden ayudar a la persona en su desarrollo integral y su inclusión en su entorno.

El trabajo coordinado de los diferentes equipos y profesionales de la Fundación permiten que los servicios y prestaciones de la Fundación se vayan incrementando y perfeccionando con la práctica diaria, de manera que la Fundación evoluciona y crece, aumentando sus tareas y sus fines.

Actualmente Fundaneed es una entidad del Tercer Sector de Acción Social Sin Fines Lucrativos cuyo fin es promover el interés general.

La Entidad nace del compromiso con los derechos humanos para todos y todas y descansa en los valores de solidaridad, igualdad de oportunidades, inclusión y participación social. El ejercicio de estos valores conduce a un desarrollo social equilibrado y sostenible, a la cohesión social y a un modelo de organización en el que la actividad económica está al servicio de la ciudadanía a través de acciones de asistencia, formación y empoderamiento.

Son principios rectores básicos de Fundaneed, la independencia de los poderes, instituciones,



organismos, asociaciones y entidades tanto públicas como privadas, la honestidad y transparencia en la gestión, la igualdad de oportunidades, la profesionalidad de todas las personas que trabajan en la fundación y la inclusión de todas las personas independientemente de sus capacidades, su origen, condición, raza o credo.

Fundaneed se dedica a combatir y prevenir la exclusión social, prestar servicios educativos, sanitarios, sociales y socio-sanitarios así como impartir formación reglada y no reglada. Fundaneed impulsa el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de discapacidad, vulnerabilidad o que se encuentran en situación o en riesgo de exclusión social desarrollando actuaciones que reducen la vulnerabilidad de las personas, incrementando las propias capacidades y competencias de los sectores excluidos o en riesgo de exclusión, con el objetivo de promover entre ellos un desarrollo humano y sostenible.

## TITULO PRIMERO

### Art. 1º- Denominación y naturaleza-

La **Fundación para la Ayuda a la Infancia y Adolescencia en las Necesidades Especiales del Desarrollo (FUNDANEED)** ( en adelante, la Fundación) se constituye como una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos y por voluntad de sus fundadores.

### Art. 2º- Personalidad y capacidad-

Una vez inserta en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, la Fundación tiene personalidad jurídica propia y gozará de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial



ejerciendo toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente hayan de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

#### **Art. 3º- Régimen Jurídico-**

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos y en la escritura fundacional.

#### **Art. 4º- Domicilio estatutario-**

El domicilio estatutario de la Fundación, y sede del Patronato, radica en la Avenida de Mirat nº 51,2º, de Salamanca, ciudad.

El patronato podrá acordar el cambio de domicilio estatutario por mayoría de dos tercios de sus miembros, promoviendo la correspondiente modificación de los Estatutos. Dicha modificación deberá efectuarse con las formalidades establecidas en la legislación vigente, de la que se dará cuenta al Protectorado de forma inmediata y se solicitará en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

#### **Art.5º- Ámbito territorial de actuación-**

La Fundación desarrollará sus actividades dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, principalmente en la provincia de Salamanca, Zamora y Ávila, tanto en sus respectivas provincias como en sus zonas rurales.

#### **Art.6º- Fines y Actividades.**

Los fines de La Fundación giran en torno a los siguientes fines:



6.1.a) Diagnosticar de forma precoz para una atención temprana, realizar tratamientos interdisciplinarios apoyados también en técnicas de información y conocimiento tic, efectuar seguimientos oportunos por parte del equipo multidisciplinar, con el único fin de ayudar a los niños y adolescentes que sufren los trastornos por déficit de atención y/o hiperactividad, trastornos del lenguaje, dificultades de aprendizaje, altas capacidades, trastornos de conducta, dificultades en habilidades sociales, trastornos afectivos y emocionales, trastornos motóricos, tics nerviosos y alteraciones de desarrollo de la coordinación.

6.1.b) Colaborar, formar, sensibilizar, formar y apoyar a los centros escolares para que los niños y jóvenes puedan disfrutar de una atención formativa correcta e inclusiva, como poder ser una adaptación curricular, entre otras medidas.

6.1.c) Realizar un desarrollo global de estos jóvenes y niño afectados por este tipo de discapacidades, apara apostar por la igualdad e inclusión real en el mundo educativo, dentro de un marco de equidad y respeto familiar y social; así como en el ámbito social y laboral en la edad adulta.

Se llevarán a cabo, entre otras las siguientes actividades.

- Habilitar un centro o unas instalaciones propias o ajenas, para desarrollar, coordinar y ubicar el trabajo de los profesionales que se integren en los respectivos gabinetes conforme organigrama de la Fundación
- Realizar programas de detección precoz individualizados a través del equipo interdisciplinar.
- Diagnosticar con modelos punteros a los niños y adolescentes que puedan presentar alguna de estas patologías neurocognitivas.
- Preparar y aplicar tratamientos a los pacientes, implicando a la familia, a los tutores y a los psicólogos principalmente.
- Realizar conferencias, cursos formativos e informativos, tanto para el profesorado, como para los alumnos universitarios, en colaboración con el distrito universitario de salamanca.



- Ciclos de preparación, información, formación y asesoramiento para padres y sociedad en general.
- Cooperando con la Federación de Castilla y León de Asociaciones de ayuda al déficit de atención e Hiperactividad y con otras análogas.
- Difundir, publicar y divulgar todo tipo de avances e investigaciones médicas que se realicen por los profesionales que trabajan para y en la Fundación reservándose ésta el derecho de autor.
- Publicitar sus fines y actividades en colaboración con patrocinadores, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.
- Ejecutar todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a las actividades principales, tales como, consultorías externas, colaboraciones con otras Fundaciones cuyos fines sean idénticos o análogos, ya sean regionales, nacionales o supranacionales.
- Y de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

6.2. a) Defender y atender de forma integral los intereses de las niñas, jóvenes y mujeres.

6.2. b) Trabajar por la igualdad efectiva y de oportunidades entre mujeres y hombres.

6.2. c) Colaborar, formar, sensibilizar, formar y apoyar a las niñas y mujeres para que puedan disfrutar de una atención formativa correcta e inclusiva.

6.2. d) Cualquier actuación que tenga como fin primordial la defensa y la atención integral de los intereses de las niñas y mujeres.

Se realizarán entre otras, las siguientes actividades:

- Facilitar el acceso a terapia individual, ocupacional y de grupo, para aprender recursos y estrategias psicológicas de afrontamiento ante los conflictos psicológicos, derivados de



problemas, personales, familiares, laborales, etc.

- Crear un ambiente de interés general por los problemas de la mujer a través de conferencias,
- charlas culturales, reuniones, etc.
- Fomentar el asociacionismo y voluntariado de las mujeres
- Cooperar al buen funcionamiento de las instituciones, impulsando la creación de centros de ayuda a las mujeres y defensa de sus derechos.
- Realizar estudios sobre todas las cuestiones relacionadas con la discriminación de las niñas y la mujer, colaborando con las entidades públicas y privadas interesadas en este problema, para arbitrar posibles soluciones.
- Impulsar la creación de Servicios Sociales destinados a cubrir las necesidades de la niña y la mujer.
- Cuantas otras actividades puedan resultar de interés para las niñas y mujeres y atender sus problemas e inquietudes.

6.3. a) Realizar y promocionar actividades de investigación, desarrollo, educación ambiental y sostenibilidad, para el conocimiento, divulgación, protección y conservación de la naturaleza y el medio ambiente, para lo cual cooperará con los organismos del Estado, entes autonómicos, universidades, ayuntamientos y otras entidades, bien sean estos regionales, nacionales, como extranjeros y supranacionales.

6.3. b) Concienciar y sensibilizar sobre medio ambiente, fauna y flora con ferias, congresos, cursos, concursos, programas, etc.

6.3. c) Facilitar y acercar la naturaleza, fauna y flora a cualquier persona, especialmente a personas con cualquier clase de discapacidad, así como crear y participar en encuentros.

Para conseguir sus fines, Fundaneed realiza las siguientes actividades:

- Actividades de sensibilización y formación dirigidas al profesorado con carácter general.



- Actividades dirigidas a colectivos que trabajan en educación formal, no formal e informal.
- Organización de congresos, jornadas y seminarios.
- Desarrollar proyectos para elaborar y difundir publicaciones de diversa índole, periódicas y no periódicas.
- Difusión de actividades que den respuesta a los objetivos de la Fundación.

6.4. a) Contribuir a la promoción y a la utilización eficaz de los medios tecnológicos en el ámbito educativo.

6.4. b) Asesorar en el uso de la Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito educativo y facilitar una formación continuada y actualizada en este sentido, mediante la publicación de materiales adecuados (boletines, revistas, guías ...) y la organización de diversas actividades (cursos, seminarios, jornadas, congresos ...)

6.4. c) Propiciar el intercambio de opiniones, experiencias e información entre las personas asociadas, y en general entre los miembros de la comunidad educativa.

6.4. d) Informar a los socios y las socias sobre cursos, congresos, becas y otros recursos disponibles para su formación en el ámbito de la utilización de las TIC en la educación.

6.4. e) Proporcionar un entorno material e institucional para la investigación y desarrollo de técnicas, métodos y materiales basados en la aplicación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en el ámbito educativo.

6.4. f) Actuar como medio de actualización y promoción profesional de sus asociados y asociadas.

6.4. g) Colaborar con otras entidades vinculadas al mundo de la enseñanza en la realización de este tipo de actividades y facilitar la comunicación entre los sectores profesionales educativos.

6.4. h) Organizar cursos para la formación permanente del profesorado y de personas y miembros de instituciones interesadas en la aplicación de las TIC como herramienta o recurso educativo.

6.4. i) Realizar actividades formativas de todo tipo: jornadas, seminarios, congresos, talleres, etc. que tengan relación con la Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) y las Tecnologías para el Aprendizaje Colaborativo (TAC).



6.4. j) Promover, con carácter general, la igualdad de género y la presencia de la mujer en los ámbitos que le son propios a la Fundación, Educación y Tecnología.

6.4. k) Promover, con carácter general, la inclusión de los colectivos más desfavorecidos y con necesidades especiales, en los ámbitos que le son propios a la Fundación Fundaneel.

Para conseguir estos fines, Fundaneed realiza las siguientes actividades:

- Actividades de formación dirigidas al profesorado con carácter general.
- Actividades dirigidas a colectivos que trabajan en educación formal, no formal e informal.
- Organización de congresos, jornadas y seminarios.
- Desarrollar proyectos para elaborar y difundir publicaciones de diversa índole, periódicas y no periódicas.
- Difusión de actividades que den respuesta a los objetivos de la Fundación.
- Actividades dirigidas a conseguir la igualdad de género y la participación activa de la mujer en las estructuras socioeconómicas de nuestra sociedad.
- Actividades que promuevan una sociedad más inclusiva de los colectivos con necesidades especiales.
- Actividades dirigidas a promover la innovación metodológica, la actitud emprendedora y el liderazgo educativo con la integración de las tecnologías tanto en los procesos formativos como en la vida profesional de las personas.

El Patronato tendrá libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

## **Art.7º- Beneficiarios.**

La determinación de los beneficiarios de las actuaciones de la Fundación se llevará a cabo por el



Patronato, con criterios de imparcialidad y no discriminación de acuerdo a las siguientes reglas:

- Atender y dirigir sus principales actividades con carácter prioritario, a la infancia, adolescencia y juventud que sufran o tengan sintomatología o riesgo de padecer alguna de las patologías o alteraciones neurocognitivas anteriormente descritas tanto de carácter cognitivo y/o adquirido, como de carácter temporal y/o permanente.
- Las familias afectadas, progenitores en mayor medida, con independencia del nivel de rentas o ingresos directos o indirectos.
- Los centros educativos de nivel de enseñanza infantil, primaria, secundaria o bachillerato o ciclos formativos para dar apoyos formales con independencia de que sean públicos, concertados o privados.
- En general, la Fundación procurará atender y dirigir su actividad al mayor sector de la población posible, que sea susceptible y vulnerable de padecer estas alteraciones neurocognitivas, congénitas y/o adquiridas, temporales y/o definitivas, principalmente en aquellas actividades de diagnósticos, tratamientos y seguimientos globales.
- Nadie podrá alegar ni individualmente ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato, derecho alguno al goce de sus beneficios antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

En todo caso, serán beneficiarios prioritarios de las actuaciones de Fundaneed todas aquellas personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en situación o en riesgo de exclusión social.

### **Art. 8º. Obligaciones de la Fundación.**

De cara al personal contratado, Fundaneed se regirá por los siguientes principios:

- a) Por la justicia y equidad con salarios y condiciones laborales dignas, garantizando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.



- b) Por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, utilizando acciones positivas como la realización de planes de igualdad, actuaciones de buenas prácticas con perspectiva de género y procesos selectivos y formación sin discriminación por razón de sexo.
- c) Por la igualdad de oportunidades y contra la discriminación por razón social, situación de vulnerabilidad, capacidad u otras circunstancias personales o sociales, lo que implicará actuaciones positivas como la eliminación de todo tipo de barreras y accesibilidad, así como la contratación que contemple cláusulas sociales y la igualdad en la formación.
- d) Por la profesionalización cada vez mayor de sus trabajadores, con formación que permita su capacitación y acceso a herramientas adecuadas.

Asimismo, Fundaneed garantizará unas condiciones adecuadas al personal voluntario velando por el cumplimiento de la legislación sobre voluntariado. De conformidad con la citada normativa la actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir el trabajo retribuido, debiendo clarificar las entidades las funciones del personal contratado y del personal voluntario y el espacio propio que les corresponde. El personal voluntario deberá estar formado específicamente en la labor que vaya a desarrollar.

Además de las referidas en el artículo anterior, Fundaneed, en relación al desarrollo de sus actividades, trabajará por:

- a) Transparencia en su actividad y rendición de cuentas anuales.
- b) Evaluar el impacto de su actividad desde la perspectiva social, ambiental y económica, así como desde la perspectiva de género y, en último término, sobre los derechos y las oportunidades de las personas destinatarias últimas.
- c) Usar procedimientos participativos para la toma de decisiones adaptados a la naturaleza jurídica de la organización, que impliquen, en diferentes grados, a los colectivos que forman parte de la misma, incluidas las personas destinatarias.
- d) Actuar de forma respetuosa con el medio ambiente, adoptando medidas adecuadas al tipo de actividad que se lleva a cabo, priorizando el uso de energías renovables y la utilización de las materias primas imprescindibles, reutilizando las que sea posible y reciclando el resto.



- e) Establecer planes de mejora continua de los servicios prestados, los cuales preverán, entre otras medidas, el incremento y optimización de los recursos disponibles, la formación de su personal, la profesionalización de los servicios y la ampliación de la capacidad de respuesta.
- f) Utilizar un modelo de gestión democrático, estando reflejado en sus estructuras.
- g) Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- h) Colaborar con la Administración pública en políticas que tengan como fin la buena atención y buenas prácticas sociales respecto a las personas.
- i) Procurar una mejora continua en sus recursos aprovechando nuevas tecnologías y formas de actuación.
- j) Fomentar la contratación de personas en situación de vulnerabilidad social.
- k) Trabajar de forma coordinada, tanto con otras entidades como con las Administraciones públicas, tanto en la prevención, en la detección e intervención, de conformidad con los protocolos establecidos y compartiendo la información precisa.
- l) Actuar con criterios de calidad y desde un punto de vista ético y de atención digna a las personas.
- m) Garantizar que las actividades de la organización sean llevadas a cabo por personal cualificado para dicha actividad.
- n) Usar procedimientos participativos para la toma de decisiones adaptados a la naturaleza jurídica de la organización, que impliquen en diferentes grados, a los colectivos que forman parte de la misma, incluidas las personas destinatarias.
- o) Actuar de forma respetuosa con el medio ambiente, adoptando medidas adecuadas al tipo de actividad que se lleva a cabo, priorizando el uso de energías renovables y la utilización de las materias primas imprescindibles, reutilizando las que sea posible y reciclando el resto.
- p) Establecer planes de mejora continua de los servicios prestado, los cuales preverán, entre otras medidas, el incremento y optimización de los recursos disponibles, la formación de su personal, la profesionalización de los servicios y la ampliación de la capacidad de respuesta.



- q) Utilizar un modelo de gestión democrático, estando reflejado en sus estructuras.
- r) Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- s) Colaborar con la Administración pública en políticas que tengan como fin la buena atención y buenas prácticas sociales respecto a las personas.
- t) Procurar una mejora continua en sus recursos aprovechando nuevas tecnologías y formas de actuación.
- u) Fomentar la contratación de personas en situación de vulnerabilidad social.
- v) Trabajar de forma coordinada, tanto con otras entidades como con las Administraciones pública, tanto en la prevención, en la detección e intervención, de conformidad con los protocolos establecidos y compartiendo la información precisa.
- w) Actuar con criterios de calidad y desde un punto de vista ético y de atención digna a las personas.
- x) Garantizar que las actividades de la organización sean llevadas a cabo por personal cualificado para dicha actividad.

## TÍTULO SEGUNDO

### Art 9º- Órganos de la fundación.

9.1. Son órganos de gobierno de la Fundación, el Patronato, y la Comisión Delegada del Patronato. Además existirá un Patronato de Honor que no tendrá la consideración de órgano de gobierno de la Fundación. Los órganos de gobierno son de representación y administración de la Fundación y tendrán y ejercerán las facultades, funciones y cumplirá las obligaciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante legal.

9.2. Los cargos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrán imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos en la Ley.



## SECCIÓN PRIMERA

### Art.10º- El Patronato. Composición

10.1. El Patronato es el órgano colegiado supremo de gobierno, administración, gestión y representación de la Fundación y cumplirá las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Se hallarán integrado por un mínimo de tres (3), personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, preocupadas o relacionadas con los fines fundacionales. El propio Patronato proveerá las vacantes que se produzcan conforme al art. 22 de estos estatutos.

10.2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, y se deberá ejercer personalmente.

10.3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas que las representen.

### Art.11º- Mandato

11.1. El primer Patronato es el designado en la escritura pública de constitución. En lo sucesivo, la designación de miembros del Patronato, se realizará a propuesta del Presidente, mediante acuerdo de la mayoría de tres cuartos de los miembros del Patronato.

11.2. La duración del cargo de patrono es indefinida, quedando sujeta a las obligaciones, responsabilidades y causas de suspensión, cese y renuncia que establezcan las disposiciones legales vigentes y en los Estatutos. Los patronos que lo sean por razón de su cargo en otras instituciones, su mandato está supeditado a su permanencia en él, recayendo automáticamente el nombramiento de Patrono en la nueva persona que ostente el cargo.



## **Art. 12º- Aceptación del cargo de patrono**

12.1. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. La aceptación expresa de sus cargos es requisito previo indispensable para que los miembros del Patronato puedan comenzar el desempeño de las funciones que les correspondan en el mismo.

12.2. Los patronos que se incorporen con posterioridad a la inscripción de la Fundación y constitución del primer Patronato, podrán aceptar sus cargos en una sesión del Patronato, quien lo acreditará ante el Protectorado y el Registro de Fundaciones mediante certificación expedida por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

## **Art. 13º- Carácter gratuito del cargo de Patrono**

Los miembros del Patronato no podrán, en ningún caso, percibir retribución por el desempeño de su función, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de sus cargos les ocasione, dentro de los límites previstos en la Ley.

## **Art. 14º- Estructura del Patronato**

El Patronato designará, entre los patronos que lo componen, un Presidente y un Vicepresidente. El primer Presidente y Vicepresidente del Patronato serán los designados en la escritura pública de constitución.

Igualmente el Patronato designará un Secretario y un Secretario adjunto, que podrán no tener la cualidad de patrono, en cuyo caso tendrán voz pero no voto, que extenderá el acta de las sesiones y certificará los acuerdos adoptados con el visto bueno del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente. El primer Secretario del Patronato, será designado en la escritura pública de constitución.



La elección de estos cargos, se hará por votación de los patronos, siendo suficiente la mayoría simple. En caso de empate, tiene voto de calidad el Presidente. Los cargos tendrán una duración de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas reelecciones.

#### Art. 15º- Distribución de competencias

1. Corresponde al Presidente del Patronato presidir las reuniones del mismo y dirigir sus debates, así como la representación de la Fundación ante todo tipo de personas o entidades, salvo en aquellos supuestos concretos en que el Patronato delegue dicha representación en alguno de sus miembros u otorgue poder notarial al efecto, específico o genérico.
2. Son funciones del Vicepresidente: **a)** sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, salvo que asista la persona a la que corresponda legalmente la sustitución en el cargo por razón del que el Presidente es miembro del Patronato; **b)** participar en las reuniones del Patronato con voz y voto; **c)** cualquier otra que le sea encomendada por delegación.
3. Son funciones del Secretario: **a)** custodia de toda la documentación de la Fundación; **b)** levantar las actas de las reuniones del Patronato; **c)** expedir certificaciones, con el Vº. Bº. del Presidente, sobre el contenido de dichas actas; **d)** cualquier otra función que le sea encomendada por delegación, si reuniera la condición de patrono. Al secretario adjunto corresponderá el desempeño de estas funciones en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad del titular de la Secretaría.
4. Los demás miembros del Patronato ostentan la condición de vocales y les corresponde, además de la participación con voz y voto en las sesiones, el ejercicio de las funciones y competencias que les sean encomendadas por delegación.

#### Art. 16º- Facultades indelegables del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al alto gobierno, administración y representación de la Fundación. El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus



miembros, salvo las referidas a los siguientes supuestos:

- a) interpretación y modificación de los Estatutos;
- b) aprobación de memorias, planes de actuación, cuentas y presupuestos de la Fundación;
- c) establecer Reglamentos de régimen interior de los centros que, en su caso, gestione la Fundación;
- d) establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación, cuando tenga atribuida esta facultad el Patronato;
- e) extinción de la Fundación;
- f) fusión con otra u otras fundaciones;
- g) otorgamiento de poderes
- h) adopción de acuerdos o realización de actos que requieran autorización o ratificación del Protectorado.

### **Art.17º- Obligaciones del Patronato**

Los miembros del Patronato de la Fundación, están obligados a:

- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente los fines fundacionales, su actuación deberá tener en cuenta la voluntad del fundador, expresada en los Estatutos y, en todo caso, actuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- b) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación y mantener plenamente la productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
- c) Servir al cargo con la diligencia de un representante leal.



El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### **Art.18º- Reuniones**

El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, una en cada semestre, y además cuando lo solicite, el Presidente por iniciativa propia o al menos, un tercio de sus miembros, para la buena marcha de la Fundación.

La convocatoria, expresando el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de la reunión, se cursará por escrito, en nombre del Presidente, por el Secretario y, ordinariamente, con una antelación de cinco días como mínimo. En caso de urgencia, podrá reducirse dicho plazo, debiendo ratificar dicha urgencia el propio Patronato previamente a la discusión de los asuntos del orden del día.

El Patronato, quedará válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En todo caso será obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Estando presentes todos los Patronos, podrán acordar por unanimidad la celebración de una reunión del Patronato, en cuyo caso, no será necesaria convocatoria previa. No obstante, cuando por circunstancias imprevistas el número de miembros del Patronato sea inferior a tres, éstos podrán llevar a cabo las actuaciones que sean imprescindibles para los intereses de la fundación y las que sean necesarias para cubrir las vacantes a la mayor brevedad posible.

#### **ART 19º- Forma de deliberar y adoptar acuerdos**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. Si no fuera posible la concurrencia de la mitad más uno, el Patronato podrá quedar constituido en segunda convocatoria media hora después de la primera siempre que se encuentren presentes al menos tres de ellos, y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan según los Estatutos.



Salvo lo dispuesto en los artículos 11, 18, 24 y 37 de estos Estatutos, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente, o en su ausencia, del Vicepresidente, será voto de calidad.

De todas las reuniones deberá levantarse acta por el Secretario, que deberá ser aprobada por los asistentes al término de la reunión y se transcribirá al correspondiente Libro de Actas, donde será firmada por el Secretario con el Vº, Bº del Presidente, o en su ausencia, del Vicepresidente.

#### **ART 20. Obligaciones y responsabilidad de los patronos.**

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los Estatutos.

Responderán solidariamente frente a la Fundación por los daños y perjuicios que causen los actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados sin la diligencia con que deben desempeñar el cargo. No obstante, quedarán exentos de responsabilidad los patronos que hayan votado en contra del acuerdo y los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente al acuerdo.

#### **ART 21. Sustitución de los miembros del Patronato**

Los cargos en el Patronato deberán ejercerse personalmente, salvo que alguno de los patronos lo sean por razón de sus cargos en otras instituciones, podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda la sustitución en dichos cargos o delegar con carácter permanente, el desempeño de sus funciones en otra persona dependiente de la entidad en la que desempeñasen el cargo por



razón del que les corresponde ser miembros del Patronato.

En caso de ausencia o enfermedad o vacante del Presidente, sus funciones serán realizadas por el Vicepresidente. En todo caso, si el Presidente lo es por razón de ocupar algún cargo en otras entidades podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda la sustitución en el cargo por razón del que es miembro del Patronato.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, sus funciones serán desempeñadas por el Secretario adjunto.

## ART 22. Cese de los Patronos

El cese de los Patronos de la Fundación se producirá por:

- Muerte o declaración de fallecimiento.
- Renuncia realizada con las debidas formalidades.
- Incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- Extinción de la persona jurídica. Y
- Cese en el cargo en función del cuál son miembros del Patronato.
- Por resolución judicial firme, que constituya causa grave de indignidad conforme al reglamento interno de funcionamiento.

## ART 23. Renuncia a la condición de patrono

La renuncia a la condición de miembro del Patronato será válida si se efectúa ante el propio Patronato, en sesión ordinaria o extraordinaria, o mediante documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o mediante comparecencia realizada al efecto en el

Registro de Fundaciones de Castilla y León. Y tendrá eficacia desde que el Patronato tenga conocimiento fehaciente.

Se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.



## **ART 24. Vacantes en el Patronato.**

Las vacantes que se produzcan en el Patronato se cubrirán a la mayor brevedad posible, mediante acuerdo adoptado por mayoría de tres cuartos de los miembros del mismo y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Será el Presidente del Patronato el que presente la candidatura para su elección, atendiendo a la valoración de su perfil profesional y personal en aras siempre de cumplir los fines fundacionales.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **ART 25. La Comisión Delegada. Composición.**

La Comisión Delegada estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario del Patronato y un número de patronos designados por el Patronato que no pueden ser más de cinco. A las reuniones de la Comisión Delegada asistirá el Director General de la Fundación, que tendrá voz pero no voto en el caso de que no sea patrono de la Fundación.

### **ART 26. Cargo en la Comisión Delegada**

Actuarán como Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión Delegada quienes en cada momento lo sean del Patronato y desempeñarán estos cargos durante el periodo de tiempo en que, a su vez, los desempeñen en el Patronato.



## ART 27. Competencias

Serán funciones propias de la Comisión Delegada aquellas que el Patronato acuerde delegarla para una mayor agilidad y eficacia en el cumplimiento de los fines fundacionales y de los acuerdos que éste adopte, dentro de las competencias que sean delegables por Ley.

## ART 28. Reuniones

La Comisión Delegada se reunirá como mínimo seis veces al año y además cuando lo solicite, al menos un tercio de sus miembros. A sus reuniones es aplicable lo previsto en los párrafos segundo y tercero del art. 16 de estos Estatutos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quién estatutariamente le sustituya, será voto de calidad.

## ART 29. Administración ordinaria de la Fundación

El Patronato podrá contratar el cargo de Director General, pudiendo ser elegido entre uno de los patronos, para el ejercicio de las funciones que se indican a continuación, de acuerdo con las normas e instrucciones que al respecto establezca el Patronato:

- Llevar la contabilidad de la Fundación y formular los proyectos de memorias, presupuestos y cuentas anuales;
- Cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y tributarias de la misma;
- Asesorar al Patronato sobre cuestiones jurídicas, económicas o fiscales que puedan afectar a la Fundación;
- Cumplimentar los actos de ejecución de los acuerdos del Patronato que le sean encargados por el miembro del Patronato que en cada caso sea responsable de la ejecución de los mismos;



- e) Formular al Patronato las propuestas que considere convenientes para la buena marcha de la Fundación.
- f) Cualquier otra que el Patronato le encomiende.

## SECCIÓN TERCERA

### ART 30. El Patronato de Honor

El Patronato de Honor estará formado por todas aquellas personas que por su significativa importancia personal, profesional o institucional, el Patronato designe.

El Patronato de Honor estará presidido por un Presidente de Honor. El primer Presidente de Honor será designado en la escritura pública de constitución. En lo sucesivo será designado por el propio Patronato de Honor, de entre sus miembros, siéndole de aplicación en todo lo demás los presentes estatutos.

Tanto los patronos de Honor como el Presidente de Honor no intervendrán en el gobierno de la Fundación, si bien serán informados de su actividad y podrán hacerse oír por el Patronato o ser consultados en asuntos determinados.

### ART 31. Consejo Asesor

Estará compuesto por un técnico de cada una de las áreas o gabinetes de trabajo existentes dentro de la Fundación, con carácter enunciativo: Apoyo a Familias, Logopedia, Gabinete Psicología, Gabinete Terapeuta, Gabinete Sociología, siendo elegido el miembro asesor entre los propios profesionales del respectivo gabinete de trabajo por mayoría simple.



Contará con un Presidente y un Secretario, elegidos entre los miembros propios del Consejo.

Se reunirá tantas veces considere oportuno, a propuesta del Patronato, y convocadas por el Presidente del Consejo. Las reuniones se registrarán por lo dispuesto en los arts. 16 y 17 de estos Estatutos.

Sus funciones son con carácter enunciativo:

- a) Informar y proponer líneas programáticas de trabajo a desarrollar en las diversas secciones o gabinetes
- b) Coordinar las competencias entre los distintos gabinetes
- c) Asesorar al Patronato sobre el mejor cumplimiento de los fines fundacionales;
- d) Analizar los resultados obtenidos en cada gabinete o sección; e) Vigilar el cumplimiento del reglamento interno.

## TÍTULO TERCERO

### ART 32. Dotación de la Fundación

La dotación inicial de la Fundación está integrada por los bienes y derechos que figuran en la escritura de constitución.

Esta dotación inicial quedará incrementada con los bienes y derechos e inversiones financieras que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente a los fines fundacionales.



### **ART 33. Patrimonio de la Fundación**

El Patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes y derechos que forman la dotación fundacional y toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica que sean adquiridos por la Fundación. Todos ellos figurarán en el Inventario de la Fundación y se escribirán en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

El patronato adoptará las decisiones que procedan para que todos los bienes y derechos de la Fundación figuren a su nombre en todos los Registros públicos en los que deban constar, de acuerdo con la normativa específica que resulte de aplicación según su naturaleza.

### **ART 34. Enajenación o gravamen de los bienes de la Fundación**

Cuando se acredite la conveniencia para los intereses de la Fundación, el Patronato podrá acordar, por mayoría de dos tercios, la enajenación de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la misma, o el establecimiento de cargas y gravámenes sobre los mismos.

La enajenación deberá llevarse a cabo mediante procedimientos que garanticen la concurrencia pública, la imparcialidad, salvo en aquellos casos en que las circunstancias determinen la conveniencia de utilizar otros sistemas.

Será necesaria la autorización previa del Protectorado para enajenar bienes o derechos que formen parte de la dotación fundacional o estén vinculados directamente al cumplimiento de fines, o su valor sea superior al 20% del valor total del grupo de bienes o derechos de la Fundación de la misma naturaleza que los que se pretende enajenar; así como para establecer cargas o gravámenes sobre bienes o derechos en que concurren cualquiera de las circunstancias citadas.

El precio que se obtenga en la enajenación de bienes o derechos que fomenten parte la dotación fundacional, también tendrán la consideración de dotación fundacional.

La transmisión de bienes o derechos de la Fundación en los supuestos en que no es necesaria la previa autorización del Protectorado se comunicará de forma detallada al mismo.



Las enajenaciones y gravámenes deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones de Castilla y León y se reflejarán en el inventario y en las cuentas anuales de la Fundación.

#### **ART 35. Financiación de las actividades.**

El desarrollo de las actividades de la Fundación se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y con las ayudas, subvenciones y donaciones, públicas o privadas, que reciba.

La Fundación a través de su Patronato, podrá acordar por mayoría simple, fijar una tarifa social de mínimos por los servicios que preste en cada uno de los gabinetes de actuación a los beneficiarios. Nunca supondrá una limitación o discriminación injustificada para los beneficiarios.

#### **ART 36. Régimen financiero y contable**

La gestión económico-financiera de la Fundación se regirá por los principios y criterios establecidos con carácter general.

Llevará los libros de contabilidad exigidos por la normativa aplicable y aquellos otros que se consideren necesarios para el buen desarrollo y control de las actividades. Todos ellos deberán ser debidamente legalizados.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

En los tres últimos meses de cada ejercicio, el Patronato aprobará el presupuesto de gastos e ingresos previstos para el ejercicio siguiente, remitiendo un ejemplar al Protectorado para constancia en el mismo.

En los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio y siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos, en Patronato deberá elaborar y aprobar los siguientes documentos:



- Inventario patrimonial de la Fundación.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados, en los que conste de forma cierta la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación.
- Memoria, en la que se incluirá información sobre las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio para el cumplimiento de los fines, las variaciones patrimoniales, los cambios en el órgano de Gobierno, el grado de cumplimiento del presupuesto, el cumplimiento de los fines fundacionales y de la aplicación de recursos a los mismo, información detallada de los importes consignados en las diferentes partidas, y cuanta información exigen las normas reguladoras.
- Dichos documentos deberán remitirse al Protectorado con anterioridad al día 20 de junio del ejercicio siguiente.
- 

## TÍTULO CUARTO

### ART. 37 Modificación de los Estatutos

El Patronato deberá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación varíen de manera que ésta no pueda cumplir sus fines de forma satisfactoria aplicando dichos Estatutos. También podrá acordar la modificación de los mismos cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

Para acordar la modificación de los estatutos será necesario el voto favorable de, al menos, tres de las cuartas partes de los miembros del Patronato.

El acuerdo correspondiente se elevará a escritura pública, y se remitirá copia autorizada de la misma al Protectorado, para su conocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.



## ART 38. Fusión de la Fundación

1. El Patronato, por mayoría de dos tercios, puede acordar la absorción de otra u otras fundaciones siempre que sea conveniente a sus intereses y no queden desnaturalizados los fines fundacionales.

El acuerdo de absorción debe comunicarse inmediatamente al Protectorado, informando sobre las condiciones convenidas y acompañando, en su caso, el texto de las modificaciones de los Estatutos que implicaría la absorción.

Si el Protectorado no se opone en la forma prevista en la Ley, podrán llevarse a cabo las actuaciones necesarias, remitiendo al citado órgano administrativo las correspondientes escrituras públicas, para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

2. Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Patronato podrá acordar, por mayoría de dos tercios, la fusión de la fundación con otra u otras que persigan fines fundacionales análogos, debiendo procurar que se asuman por parte de la entidad resultante el máximo de los objetivos de la fundación que sea posible.

Los acuerdos de fusión deberán comunicarse al Protectorado de forma inmediata, acompañando el texto de lo convenido entre los Patronatos de las Fundaciones afectadas y una exposición razonada de las circunstancias que concurren.

Si el Protectorado no se opone en la forma prevista en la Ley, podrán llevarse a cabo las actuaciones necesarias, remitiendo al citado órgano administrativo la correspondiente escritura pública, para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

## ART. 39 Extinción.

La Fundación se extinguirá cuando concorra alguna de las causas previstas en la Ley.



Para acordar la extinción por el Patronato se requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de sus miembros, y su validez y eficacia quedarán en suspenso hasta su ratificación por el Protectorado.

Ratificado el acuerdo, se formalizará en escritura pública, remitiendo al Protectorado una copia autorizada de la misma, para su conocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

#### **ART. 40 Liquidación.**

La liquidación de la Fundación se efectuará por el Patronato, que deberá llevar a cabo las actuaciones previstas en la Ley de fundaciones de Castilla y León, dando cuenta al Protectorado.

El haber que en su caso resulte de la liquidación se adjudicará por decisión del Patronato a otras fundaciones con fines análogos a los perseguidos por la Fundación, incluso para el supuesto de su disolución.

La aprobación definitiva por parte del Patronato de la liquidación, se comunicará al Protectorado, adjuntando escritura pública donde conste el contenido del acta de la sesión del Patronato en que se apruebe, así como la documentación referida a la adjudicación del haber resultante. Asimismo, se acompañarán los documentos contables referidos al cierre de la contabilidad.

## **TÍTULO QUINTO**

#### **ART. 41 Sitio Web.**

Sin perjuicio de los demás medios de información, la Fundación actualizará periódicamente y siempre que así lo requieran las circunstancias, el sitio web habilitada para divulgar la información necesaria para el conocimiento de su funcionamiento y gobierno.